

## Para financiar la reforma de tu hogar

Con esta línea de financiación se abre la posibilidad de que mejore su vivienda, mejorando su calidad de vida y revalorizando el valor de su inmueble, bajo unas condiciones adaptadas a cada necesidad. Incluye todo tipo de conceptos, mano de obra, materiales, proyecto si lo hay, impuestos, etc...

Una línea de financiación con la garantía del ICO en unas condiciones muy ventajosas: **hasta 20 años de amortización desde un interés del 3%**.

## Para la rehabilitación de tu edificio

En caso de Comunidad de Propietarios, al no tener personalidad jurídica será necesario que en la póliza de préstamo se indique como titular a la Comunidad de Propietarios con su CIF correspondiente. No obstante los préstamos podrán ser firmados bien por todos los propietarios de la Comunidad o bien por el presidente de la misma en representación de la comunidad.

En los casos en los que no todos los vecinos están de acuerdo en solicitar la financiación y por tanto en firmar el préstamo, se realizan préstamos individuales por los porcentajes de propiedad de cada vecino y previo documento de autorización de la propia comunidad de propietarios para formalizar estos préstamos.

## Una financiación particular

### Para obras particulares y comunidades

El préstamo reforma y rehabilitación habilitado a través de la Línea ICO está dirigido a los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

### Lo que cubre la financiación

Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y reformas en viviendas particulares.

Se podrán financiar las obras que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2014.

**Solicítalo en tu banco. Lo encontrarás en la Línea Empresas y Emprendedores:**



Instituto de Crédito Oficial

Entidad colaboradora:



# Préstamo Reforma y Rehabilitación

Estas son las claves de la Línea ICO 2015 dirigida a financiar obras de reforma y rehabilitación en viviendas particulares y comunidades de vecinos, integrada en la Línea Empresas y Emprendedores.



Hasta 20 años de amortización y desde un interés del 3%

¡La mejor opción para financiar tu obra de reforma!



**El titular de la obra a financiar y la vivienda, ¿deben ser el mismo?**

No, puede solicitarlo el arrendatario siempre que tenga un contrato de arrendamiento vigente durante la vida de la financiación.

**¿Puedo financiar una obra nueva? ¿y una reconstrucción?**

No puede financiarse una obra nueva, pero sí la reconstrucción de una vivienda dañada por una catástrofe o el paso del tiempo.

**¿Debe ser primera vivienda o también segunda vivienda?**

Será financiable a través de este préstamo cualquier obra, en primera o segunda residencia, siempre que suponga una mejora en la vivienda.

**¿Qué gastos puedo financiar con el préstamo?**

Se pueden financiar todos los gastos ligados a la obra ejecutada: proyecto técnico si lo hubiera, materiales, mano de obra, impuestos...

## Algunos **motivos** que nos mueven a realizar una reforma en casa



- + **CONFORT**
- + **SALUD**
- + **SEGURIDAD**
- + **AHORRO**
- + **ESPACIO**
- + **DISEÑO**

## Qué tipos de obra puedo financiar?

El préstamo debe destinarse a la rehabilitación de viviendas y/o edificios y/o la reforma de sus elementos comunes.

Serán financiables todos los conceptos incluida la mano de obra y minutas de arquitectos, aparejadores o ingenieros siempre que sean emitidas por tercero independiente y se aporte justificante de pago.



## ¿Puedo financiar las obras de mi comunidad?

Sí, siempre que exista un acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios para la ejecución de dicha rehabilitación y autorización de la comunidad a dicho propietario para la formalización de su financiación de forma independiente a la posible financiación de la comunidad, ambos documentos deben aportarse como acreditativos, así como cuota de participación del propietario en la Comunidad.